 Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo	ANEXO PD-SGIC-UO-1.1.1 DISEÑO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DOC-SGIC-UO-02 voo
		1 de 3

1. INTRODUCCIÓN

La normativa de la Universidad de Oviedo, en concreto sus Estatutos –a través de la definición de las funciones y competencias de los diferentes órganos involucrados-, establece el proceso por el cual se diseñan y aprueban los planes de estudios, así como sus posteriores modificaciones.

El instrumento que garantiza el alineamiento de los planes de estudio con la estrategia institucional (a través de su política) es la memoria de verificación, la cual para su diseño pasa por diferentes fases y órganos (que deciden y aprueban): desde la propuesta por parte del Centro y Departamentos del nuevo plan de estudios, pasando por la creación de comisiones específicas y técnicas del título hasta su elevación y aprobación por las diferentes instancias internas de la Universidad y externas, como la Comunidad Autónoma y el Ministerio con competencias en educación.


El sistema establecido para la recogida y análisis de información para valorar el mantenimiento y relevancia de su oferta formativa, su actualización o renovación es la propia elaboración de las memorias de verificación de los títulos (dentro del apartado referido al análisis del contexto que rodea a la titulación, donde incluso se refleja la recogida de valoraciones y sugerencias entre diferentes grupos de interés). Se entiende pues que con el seguimiento realizado y establecido en el SGIC y las correspondientes fases de Verificación, Modificación, Seguimiento y Acreditación (VMSA) por parte de ANECA consideran pertinente dicho sistema.

El seguimiento de estos planes se realiza según lo contemplado en el SGIC (donde se evalúa la satisfacción y expectativas, entre otros factores), si bien el control de las cargas de trabajo de los estudiantes se traslada a las guías docentes que también son objeto de revisión periódica.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

Según el modelo del programa AUDIT, en su criterio 2, sobre “Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos” y, en concreto, para las directrices 2.1 “Establecer mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativo a la oferta formativa, y a cada una de las fases del ciclo de vida de los títulos que ofrece” y 2.3 “Determinar los órganos, grupos de interés (incluyendo, entre otros, a estudiantes y empleadores), y procedimientos implicados en el desarrollo de los programas formativos (...)”. El Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) de la Universidad de Oviedo establece en su procedimiento PD-SGIC-UO-1.1.1, sobre programas formativos, lo siguiente:

Elaboración	Revisión	
Responsable de la Unidad Técnica de Calidad / Director-a de Área de Calidad	Vicerrector/a con competencias en materia de Calidad	Se informa al Sr. Rector

 Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo	ANEXO PD-SGIC-UO-1.1.1 DISEÑO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DOC-SGIC-UO-02 v00
		2 de 3


“(…) *El Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica:*

- (….) *Elabora una propuesta inicial del Plan de Ordenación Docente.*
- *Aprueba los cambios en la Propuesta inicial de Programación Docente, comunica y tramita la Propuesta definitiva a los diferentes Departamentos y al CGUO para su aprobación. (…).*”

En lo relativo a los mecanismos de toma de decisiones, el Manual del SGIC DOC-SGIC-UO-01, en el apartado 5.3, establece que “*Con carácter general, la composición y el quórum preciso para la adopción de acuerdos de órganos colegiados, el tipo de votación, la mayoría requerida en cada caso, las atribuciones de sus órganos unipersonales y la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos adoptados se reflejan en los reglamentos de organización, funcionamiento y/o régimen interno de dicho órgano.*” A modo de ejemplo, se puede consultar en el citado Manual el funcionamiento del proceso de toma de decisiones del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.

Volviendo al diseño y aprobación de programas formativos, se cita, a continuación, la normativa que regula las competencias y funciones de los diferentes órganos de la Universidad de Oviedo en materia de elaboración, gestión y aprobación de planes de estudios, y que, a su vez, se encuentra recogida, de manera sintética, en el Manual de Calidad mencionado anteriormente:

- Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los **Estatutos de la Universidad de Oviedo**.
 - Art. 52.k) sobre las competencias del Consejo de Gobierno: “*Aprobar los planes de estudios y controlar su desarrollo.*”
- Ley 2/1997, de 16 de julio, del **Consejo Social** de la Universidad de Oviedo.
 - Art. 3.3.d) sobre competencias de gestión universitaria: “*Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la implantación de nuevas titulaciones o enseñanzas, así como cambios en los planes de estudio, a solicitud de la Junta de gobierno, que deberá acompañarse de memoria justificativa de las razones que aconsejan la necesidad de aquéllas y del estudio económico relativo a sus costes.*”
- Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento Marco de los **Departamentos**.
 - Art. 4.2.a) sobre funciones y competencias: “*Programar, organizar, desarrollar y coordinar la docencia de cada curso académico, respecto de las enseñanzas propias del área o áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con los planes de estudio y las necesidades del Centro o Centros en los que se impartan, sin perjuicio de las competencias que a éstos correspondan.*”

 Universidad de Oviedo Universidá d'Uviéu University of Oviedo	ANEXO PD-SGIC-UO-1.1.1 DISEÑO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DOC-SGIC-UO-02 v00
		3 de 3

- Art. 4.2.b) sobre funciones y competencias: *“Participar en la elaboración de los planes de estudio, en los procesos de evaluación y mejora, y en los planes de organización docente que incluyan materias o asignaturas de su competencia.”*

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento Marco de **Facultades y Escuelas**.
 - Art. 4.2.a) sobre funciones y competencias: *“Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, sus planes de estudios y sus planes de organización docente.”*

3. HISTÓRICO DE REVISIONES.

FECHA	SUMARIO
30/11/2018	Versión 00. Adaptación al nuevo modelo del programa AUDIT.